

76001400302820210070200
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 3 de Diciembre de 2021. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.1259
Santiago De Cali, Tres (3) De Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820210070200.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **SOLANYEL NIETO ZARATE** y de su revisión se observa que la misma adolece de lo siguiente.

1.-Se arrimó como base de la ejecución una letra de cambio en copia, para el cobro de la obligación contraída por los demandados sin la necesidad de una indagación preliminar la obligación debe ser explícita, nítida patente y clara estar perfectamente delimitada en el título sin que quede duda respecto de la existencia y características que deba ser exigible como lo exige el artículo 422 del C.G.P. pues el título aportado se encuentra imperfecto, concretamente en la parte donde se indica el valor, acto que está íntimamente ligado a la naturaleza y función de dicho documento sin que exista subsanación alguna en su contenido u otro si, convirtiéndose entonces en un instrumento sin claridad del valor, por lo tanto no se cumplen los requisitos del artículo ya mencionado y la anomalía no es subsanable toda vez que dicho título valor letra de cambio ya hace parte de la una actuación judicial, no queda otro camino que abstenerse de libar el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.-**ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ejecutoriada el presente auto se cancela la radicación y se archivan las diligencias no hay lugar a devolver demanda ni anexos por cuanto la misma se presentó de manera virtual.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021


ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria